



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS-POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO:
JC-92/2024**

RECURRENTE:
ISMAEL BURGUEÑO RUIZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISION DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
GERMAN CANO BALTAZAR¹

Mexicali, Baja California, a ocho de mayo de dos mil veinticuatro².

Visto el oficio número TJEBBC-SG-O-340/2024, suscrito por la Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, Secretaria General de Acuerdos en funciones, mediante el cual da cuenta de la recepción de un **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** a las trece horas con cincuenta y un minutos del siete de mayo del presente año; interpuesto por ISMAEL BURGUEÑO RUIZ candidato a la presidencia municipal de Tijuana, Baja California, por la coalición “sigamos haciendo historia en Baja California”, en contra de “Acuerdo IEEBC/CQyD/A016/2024 de la Comisión de Quejas y Denuncias aprobado el 27 de abril de 2024, por el que se resuelve la solicitud de medidas cautelares solicitadas por las representaciones del Partido del Trabajo y Acción Nacional, así como por Joel Fabián Guardado Reynaga en contra de Ismael Burgueño Ruiz, candidato a la presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, por la Coalición “Sigamos Haciendo Historia en Baja California” así como a los Partidos Políticos Morena, Verde Ecologista de México y Fuerza por México Baja California por culpa in vigilando, por posibles violaciones a las reglas de propaganda electoral, dentro del procedimiento especial sancionador IEBBC/UTCE/PES/24/2024 y acumulados.

El conocimiento de la materia sobre la que versa el presente acuerdo, concierne a este Órgano Jurisdiccional, mediante actuación colegiada y plenaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 52 del

¹ El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno de este Tribunal designó al Maestro Germán Cano Baltazar como Magistrado en funciones, en términos del artículo 35, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.



Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Baja California. Al efecto, cobra aplicación mutatis mutandis (cambiando lo que se deba cambiar) la Jurisprudencia sustentada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación de rubro: “MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR.” Lo anterior, porque la determinación que se adopte en el caso no constituye una actuación de mero trámite, sino que implica una modificación a las reglas ordinarias de sustanciación los medios de impugnación e incide en el curso legal que deba darse a estos, cuestión que corresponde decidir al órgano colegiado y no al magistrado instructor.

Acumulación. En virtud de que mediante el oficio inicialmente citado por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, da cuenta que trata del mismo acto reclamado y autoridad responsable que advierte entre el JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO y el diverso asunto radicado bajo número de expediente RI-89/2024 y habiéndose constatado dicha identidad; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como en cumplimiento de los principios de economía y concentración procesal que rigen la función jurisdiccional electoral lo procedente es acumular ambos para su sustanciación y resolución.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 331 de la Ley Electoral vigente, 38, segundo párrafo y 51 fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal dada, así como a lo acordado en la X Sesión de Asuntos Internos de la presente fecha, relativa al turno por asuntos masivos, y dada la naturaleza del asunto se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por **ISMAEL BURGUEÑO RUIZ** candidato a la presidencia municipal de Tijuana, Baja California, por la coalición “sigamos haciendo historia en Baja California.”

SEGUNDO: Regístrese y fórmese el expediente del **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS-POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO** promovido con el prefijo **JC**, bajo clave de identificación **JC-92/2024**.

TERCERO.- SE DECRETA la **acumulación del expediente JC-92/2024** al **RI-89/2024** por ser este de mayor antigüedad, en virtud de lo cual **TÚRNESE** al Magistrado en funciones German Cano Baltazar como instructor y ponente, a fin de proceder a la sustanciación en términos de lo dispuesto por los artículos 327 y 331 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 38 segundo párrafo y 51 fracción I del



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Reglamento Interior de este Tribunal, dada la naturaleza del asunto. **JC-92/2024**
Glósese copia certificada del presente acuerdo a los autos de expediente JC-61/2024 para constancia, lo anterior, sin que medie compensación.

Notifíquese por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en la **PÁGINA DE INTERNET** del Tribunal. de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordaron y firman las Magistraturas del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante **Karla Giovanna Cuevas Escalante**, Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**.

MTRO. JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO PRESIDENTE

CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA

GERMAN CANO BALTAZAR
MAGISTRADO EN FUNCIONES

MTRA. KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.